



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA
UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE Y LA
UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS**

Reunidos:

Por una parte, el Doctor VICENTE CARLOS GUZMAN FLUJA, varón, español, mayor de edad, con pasaporte número AE540747, debidamente facultado para este acto, actuando en su condición de Rector y representante legal de la UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, que en adelante se denominará **la UPO**, institución de Educación Superior de Sevilla, España, y por la otra; el Doctor JUAN BOSCO BERNAL, varón, panameño, mayor de edad, con documento de identidad personal número 2-59-346, debidamente facultado para este acto, actuando en su condición de Rector y representante legal de la **UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS**, que en adelante se denominará **la UDELAS**, institución pública de educación superior de la República de Panamá; estas instituciones, que de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, han acordado establecer el siguiente:

CONSIDERANDO

Que **la UPO**, es una universidad pública española, creada mediante Ley 3 del 1º de julio de 1997, que provee servicios de educación superior a través de docencia de pregrado y formación continua, orientada a los egresados de la educación media, como también a personas del mundo laboral. **La UPO** desarrolla su misión con un énfasis regional, en un ámbito nacional y con proyección internacional, a través de actividades presenciales y a distancia.

Que **la UDELAS**, es una universidad pública de la República de Panamá, creada mediante Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, con autonomía, personería jurídica y patrimonio propio, con derecho para administrarlo, y con facultad para organizar sus planes y programas de estudio, a través de la docencia, la investigación y la extensión, en las disciplinas y en el desarrollo tecnológico de la comunidad nacional, regional e internacional.

Que **la UPO** y **la UDELAS** han considerado conveniente establecer relaciones formales de cooperación académica, con sujeción a la normativa que les aplica y dentro de este parámetro, aunar esfuerzos y colaborar en la implementación de programas de capacitación y desarrollo de actividades que son de interés común.

Por lo cual,



CONVIENEN:

PRIMERO: Establecer un Convenio de Cooperación Académica, en los campos de interés propios de sus atribuciones y responsabilidades, con la finalidad de propiciar la colaboración en proyectos y/o programas de interés común, haciendo énfasis, pero no limitándose a:

1. El intercambio de experiencias, documentos, información y resultados de las investigaciones y/o programas llevados a cabo por cada una de las partes, conforme sea permitido por los Estatutos y/o reglamentos de cada institución.
2. El desarrollo de investigaciones conjuntas y actividades de extensión o proyección social que acuerden las partes.
3. El intercambio de especialistas, técnicos y científicos, según corresponda la naturaleza y alcance de cada programa y/o proyecto, mutuamente convenido.
4. El desarrollo conjunto de programas y proyectos de mutuo interés, que incluye capacitación técnica con componentes de práctica laboral.
5. La titulación o certificación conjunta.
6. La capacitación de recurso humano de cada institución.
7. Intercambio de experiencia y buenas practicas, en materia de gestión universitaria;
8. Desarrollar un programa de movilidad académica para docentes, estudiantes, investigadores, técnicos y administrativos;

Sin perjuicio de las aquí mencionadas, LAS PARTES podrán analizar y acordar conjuntamente otras áreas y actividades de interés común.

Los proyectos que se deriven de este Convenio de Colaboración Académica, deberán ser firmados por los Rectores de ambas universidades y formarán en Anexo parte del mismo.

SEGUNDO: LAS PARTES, establecen un Comité de Coordinación Académica, para esto se designarán los representantes que tendrán entre sus principales atribuciones:

- La planificación y coordinación de las actividades y/o proyectos que cualquiera de las partes proponga desarrollar.
- Velar por la ejecución de este Convenio.
- Tener reuniones periódicas a solicitud de las partes interesadas.
- Coordinar la elaboración conjunta de los proyectos académicos que describan estas actividades, para la aprobación y firma de los representantes legales de cada parte.



Por la UDELAS: El Decanato de Postgrado

Por la UPO: La Dirección del Campus de Excelencia Internacional Medio Ambiente, Biodiversidad y Cambio Global.

TERCERO: El desarrollo de actividades amparadas en el presente Convenio, así como la prestación de servicios o utilización de equipos de laboratorio o de campo que alguna de las partes brinde a la otra, quedarán sujetas a las normas estatutarias y/o reglamentos de cada institución y a lo dispuesto en los Proyectos Académicos, de investigación o de extensión, (en adelante proyecto) en los cuales se describa la actividad específica a desarrollar.

CUARTO: Los Proyectos, indicarán los términos, derechos, obligaciones, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y/o proyectos. Igualmente, contendrá información básica sobre las operaciones y/o servicios a ser ejecutados, tales como:

1. Objetivo del Proyecto Académico, de investigación o de extensión;
2. Identificación de los representantes de cada parte y los participantes por cada institución;
3. Duración del proyecto;
4. Objetivos o metas específicas;
5. Impacto y población beneficiaria;
6. Definición de sus líneas de acción;
7. Cronograma de ejecución;
8. Presupuesto;
9. Identificación de los aportes de recursos tecnológicos o de otra índole, de cada parte;
10. Productos esperados y evaluación;
11. Otros que se considerasen necesarios por ambas partes.

QUINTO: Las partes no asumen compromiso financiero alguno a la firma de este Convenio. En los Proyectos, celebrados para cada actividad, se indicarán los detalles financieros del mismo.

En caso de presentarse erogaciones para UDELAS, las mismas se cargarán al Fondo de Autogestión Financiera de Estudios de Maestría, Cuenta N°01-00000-49913 del Banco Nacional de Panamá. (Circular N°23-16-DC-DFG del 4 de abril de 2016, emitida por la Contraloría General de la República de Panamá).

SEXTO: Cualquiera de las partes suscriptoras de este Convenio podrá denunciar este instrumento, para lo cual deberá notificar por escrito su intención a la otra parte con noventa (90) días calendario de anticipación a la fecha deseada. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y/o actividades que hubiesen sido concertadas y estuviesen en ejecución antes de la fecha de finalización propuesta.

SÉPTIMO: Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio y de los Proyectos, serán resueltas de buena fe entre LAS PARTES, atendiendo al espíritu de cooperación que ha animado a LAS PARTES para suscribir este documento.



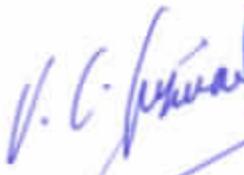
OCTAVO: Este Convenio comenzará a regir a partir de su firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años, con la posibilidad de ser renovado por un periodo igual, previo acuerdo de LAS PARTES; para los efectos de la UDELAS, este Convenio de Colaboración, así como de los Proyectos dimanados establecidos y sus anexos y modificaciones deberán ser refrendados por Contraloría General de la República de Panamá.

En fe de lo acordado, para mayor constancia, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Convenio en tres (3) ejemplares del mismo tenor y validez, en la República de Panamá, el quince (15) de enero del año dos mil dieciséis (2016).

Firmas,

Por la UNIVERSIDAD PABLO OLAVIDE

Por la UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS




VICENTE CARLOS GUZMÁN FLUJA
Rector



Dr. JUAN BOSCO BERNAL
Rector


REFRENDO:
26/10/16

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ



VERIFICADO
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
21 JUL 2016

JUVENTINO ITURRALDE C.
JEFE DE FISCALIZACIÓN


15 JUL 2016
